



MENDOZA, **14 de junio de 2024.**

VISTO:

El Expediente 4816/2024, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de Colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y Hospitales Privados de Mendoza S.A., y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 358/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de abril de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y HOSPITALES PRIVADOS DE MENDOZA S.A.,** a través del cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **333/2024** \_ \_ \_ \_

**ANEXO I**

**-1-**



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
HOSPITALES PRIVADOS DE MENDOZA S.A**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Rectora, **Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ**, y **Hospitales Privados de Mendoza SA**, con domicilio en calle Mitre 667 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el Presidente del Directorio **Sr. Oscar MENEGHELLI**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro y el Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. -----

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----

Res. N° **333/2024** \_ \_ \_ \_

**ANEXO I**

**-2-**



**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término cinco (5) años con renovación automática por igual periodo, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

**SEXTA:** En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Firma por Hospitales Privados de  
Mendoza SA  
Presidente del Directorio  
Sr. Oscar MENEGHELLI  
Fecha: 24 de abril del 2024**

**Firma por Universidad Nacional de Cuyo  
Rectora  
Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Fecha: 27/05/2024**

**Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo**

**Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo**

Res. N° **333/2024** \_ \_ \_ \_